

SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

CONOCIMIENTOS COLECTIVOS ASOCIADOS A RECURSOS BIOLÓGICOS

Son conocimientos acumulados y heredados en el tiempo, por los pueblos y comunidades indígenas, en torno a las características y usos de la diversidad de la naturaleza, es decir, los recursos naturales y el medio ambiente.

Los conocimientos colectivos asociados a los recursos biológicos son protegidos por la "Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos" (Ley N° 27811).



DEBERES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL ACCESO Y USO DE SUS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS

Informar al mayor número posible de pueblos indígenas que también posee ese conocimiento, de manera que tome en cuenta otros intereses e inquietudes, especialmente las relacionadas con los valores espirituales y las creencias religiosas.

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Las mujeres indígenas son las transmisoras de los conocimientos colectivos y guardianas de la diversidad biológica; por ello, se debe promover su participación en los espacios de toma de decisión y en la resolución de discrepancias.



DISCREPANCIAS ENTRE PUEBLOS INDÍGENAS

Es cuando dos o más pueblos indígenas no pueden llegar a un acuerdo con relación al acceso y uso de sus conocimientos colectivos. Por ejemplo, un pueblo indígena entra en negociación con una empresa sin informar a otros pueblos que poseen el mismo conocimiento.



EL DERECHO CONSUECUDINARIO PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

El derecho consuetudinario son las costumbres y prácticas que tienen los pueblos indígenas para resolver problemas internos. Son normas de convivencia que no están escritas, pero que se cumplen porque se ha hecho costumbre cumplirlas a lo largo de la historia.



CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO CONSUECUDINARIO:

- Es considerado una parte integral del orden social y cultural de un pueblo.
- Es un elemento principal de la identidad étnica de un pueblo indígena, nación o comunidad.
- Es anterior al derecho oficial del Estado y puede adecuarse a los cambios culturales e institucionales de los pueblos indígenas.
- Se reconoce y se comparte por un grupo (comunidad, pueblo, grupo étnico o religioso, etcétera).
- Cada pueblo indígena puede tener su propio derecho consuetudinario.
- Son reconocidos por el Estado siempre que no contradigan los derechos humanos reconocidos a nivel nacional e internacional.

ACCIONES PARA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia al interior de la población indígena, se debe recurrir siempre al derecho consuetudinario que rige en sus territorios, y/o a instancias y autoridades tradicionales reconocidas por la comunidad. Además, se puede contar con la mediación de una organización indígena superior.

Algunos casos de discrepancias podrán resolverse de la siguiente manera:

- Cuando la discrepancia se da entre pueblos indígenas que no comparten derecho consuetudinario, se podrá recurrir a la mediación de organizaciones indígenas representativas de escala regional o nacional.
- Cuando la discrepancia se da entre dos comunidades de un mismo pueblo indígena, se podrá recurrir a la mediación de una organización representativa de escala local o regional.
- Cuando la discrepancia se da al interior de una comunidad, se podrá recurrir al jefe o jefa de la comunidad (o a la autoridad tradicional), que apelará a las formas tradicionales de resolución de discrepancias y/o a los estatutos comunales.
- Toda resolución de discrepancias debe constar en actas, por escrito.

MARCO LEGAL DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

- El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- La Constitución Política del Perú.

Colaboradores: